



AYUNTAMIENTO DE **ORTIGOSA DEL MONTE** (Segovia).

CIF: P4017600J. Pza. Manuel Díaz Miguel Moraleda, 1. 40421 Ortigosa del Monte (Segovia)
Telf.: 921489163. Fax: 921489106 Email: ayuntamiento@ortigosadelmonte.es.
www.ortigosadelmonte.es

ACTA DE LA SESION ORDINARIA **CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO** **EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2011.**

CONCEJALES.:

D. Juan Carlos Cabrejas Mínguez
D. Luis Mariano Peña de Frutos
D. Nicolás Domingo Postigo
D. Manuel Alonso Fernández.
D. Jesús Angel Moreno Pérez.
D. Jesús Carralón Arribas

PRESIDENCIA:

D. Luis Barrios Pitarque

SECRETARIO DE LA CORPORACION:

D. Andrés Victoria Romo.

En el Municipio de Ortigosa del Monte (Segovia), a **veintiséis de octubre de 2011, siendo las diecinueve treinta horas, (19,30h)** y bajo la Presidencia del Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, para celebrar **Sesión Ordinaria**, en primera convocatoria, que al objeto y legal forma han sido convocados todos sus miembros, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto 78.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Abierto el Acto público por la Presidencia, se procedió a discutir el Orden del Día cursado al efecto y que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por parte de la presidencia se da cuenta de haberse remitido en fotocopia el Acta de la sesión anterior de fecha 21 de septiembre de 2011, ordinaria, a fin de que se puedan subsanar errores materiales o de hecho sin que en ningún caso se pueda entrar sobre el fondo de los asuntos tratados.

. Por unanimidad de los siete asistentes, se aprueba el citado acta de conformidad con la redacción dada por la secretaria de éste Ayuntamiento.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LOS NUEVOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN PARA SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE LA SECRETARÍA.

Con la finalidad de conseguir una mayor eficiencia y racionalidad de los recursos humanos, la Entidad Local de Ortigosa del Monte pretende agrupar el puesto de Secretaría-Intervención [*reservado a funcionarios de carácter nacional*], repartiendo el coste económico del puesto entre las Entidades que se agrupen.

Ante la necesidad de constituir dicha Agrupación, por necesidades económicas

Visto el borrador de Estatutos que debe regir la Agrupación de Municipios.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por *unanimidad* el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de constitución de la Agrupación de las Entidades Locales de Ortigosa del Monte e Ituero y Lama para sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, por los motivos expuestos.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente los Estatutos que han de regir la Agrupación de Municipios. SIENDO LOS SIGUIENTES:

"ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN DE MANTENIMIENTO DE PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ORTIGOSA DEL MONTE E ITUERO Y LAMA.

ARTÍCULO 1. Disposiciones Generales

1. De conformidad con lo dispuesto en artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, los Municipios de Ortigosa del Monte y de Ituero y Lama se constituyen en Agrupación a efectos de sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención *reservado a funcionarios de carácter estatal*, repartiendo su coste económico entre las Entidades agrupadas y que será un puesto único para el conjunto de las mismas. El único objeto es disponer una secretaría-intervención común para todos ellos, con el régimen, derechos y obligaciones que se marcan en la legislación reguladora del puesto de trabajo.

2. La Agrupación constituida se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales vigentes; y carecerá de personalidad jurídica distinta de las Entidades que la forman.

3. Su capitalidad de la agrupación se fija en el Municipio de Ortigosa del Monte, donde se celebrarán las sesiones correspondientes, que en su caso, se celebren.

4. La clasificación del puesto de trabajo será el determinado por la Comunidad Autónoma según las normas legales de aplicación.

ARTÍCULO 2. Organización

1. La Agrupación será gestionada por una Junta de la Agrupación, Órgano de Gobierno con representación de todas las Entidades agrupadas.

La Junta de la Agrupación estará compuesta de un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, debiendo formar parte de la misma los Alcaldes-Presidentes de las Entidades agrupadas.

Actuará como Presidente de la Junta de Gobierno el Alcalde-Presidente del Municipio de la capitalidad; y los restantes miembros como Vocales. El secretario de la junta de agrupación será el de la propia agrupación.

2. Las atribuciones del Presidente de la Agrupación en su calidad de Alcalde de la capitalidad serán, en cuanto resulten aplicables y concretamente en materia de personal, las contenidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con anterioridad a la adopción de la resolución que corresponda, se emitirá informe previo al respecto por la Junta de Gobierno de la Agrupación.

En el supuesto de funcionarios con habilitación de carácter estatal, se designa para el desempeño del puesto objeto de la Agrupación al funcionario nombrado para dicha plaza en la actualidad en el municipio de Ortigosa del monte, en virtud de su capitalidad.

Si en el momento de la aprobación del expediente de Agrupación estuviesen cubiertos con carácter definitivo dos o más puestos reservados en las Entidades agrupadas, la provisión del puesto o puestos resultantes se efectuará al que ocupara la plaza en el municipio de Ortigosa del Monte.

Si quedara vacante la plaza de secretarí-intervención de la agrupación, la provisión de la misma se llevará a cabo a través de los mecanismos legalmente aplicables. Como si un ayuntamiento único se tratara.

ARTÍCULO 3. Régimen del Personal

1. Al personal que presta servicios en la Agrupación le es de aplicación el mismo régimen que al resto del personal de Administración Local, aplicándose la legislación que regule su puesto de trabajo.

2. Se establece que el funcionario de la Agrupación se desplazará a los Ayuntamientos interesados de acuerdo con el siguiente cuadro:

- A Ortigosa del Monte, siempre los jueves y viernes de cada semana.
- A Ituero y Lama los lunes y martes de cada semana.
- Los miércoles uno alterno en cada municipio.

El horario será de 9,00 a 14,30 horas. Computándose el resto de horas entre las asistencias a las diferentes sesiones plenarios, reuniones y formas de teletrabajo.

El secretario tendrá derecho a dos días festivos municipales por cada municipio. En caso de que el día festivo en un municipio, le tocara trabajar en otro distinto, la fiesta local se correrá al primer día siguiente, o al que acuerden alcalde y secretario.

3. En concepto de resarcimiento por gastos de desplazamiento de un municipio a otro, se asignará al funcionario interesado la indemnización actualmente prevista en la Ley o las que las Corporaciones afectadas en uso de sus atribuciones en la materia acuerden conceder en analogía a las establecidas por este motivo, satisfaciendo estos gastos al 100% el ayuntamiento que requiera ese día la asistencia del secretario, fuera de los días distribuidos.

No obstante por acuerdo de las alcaldías, podrán, de forma extraordinaria y por motivos de urgencia o agenda modificar el reparto concreto de alguna de las semanas.

4. El régimen retributivo se acomodará a lo dispuesto en la función pública. En el caso del actual ocupante de la plaza de Ortigosa del Monte, en el momento de la formación de la agrupación, se respetarán las retribuciones concretas del puesto de trabajo en este ayuntamiento, que son asumidas como mínimas por Ituero y Lama.

En el caso de funcionarios con habilitación de carácter estatal, se establece el «complemento de Agrupación» como parte obligada del «complemento específico» al que tienen derecho los funcionarios que prestan servicio en Agrupaciones, de acuerdo con el Artículo 8.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre retribuciones del personal funcionario de Administración Local. La cuantía que se asignará por esta circunstancia será de un 15% de la cuantía de complemento de destino asignado al puesto por Entidad agrupada, sin que pueda exceder del 60%.

Cualquiera de las Entidades que integran la Agrupación podrá, separadamente, previo cumplimiento de los requisitos legales, establecer un aumento de las retribuciones complementarias que crea oportuno y en base a las previsiones legales.

5. El personal de la Agrupación formará parte de cada una de las plantillas de los Municipios que compongan dicha Agrupación, en proporción a la distribución del coste del puesto de trabajo.

6. El régimen disciplinario del funcionario se acomodará a lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y será ejercido por el Presidente en su condición de Alcalde de la capitalidad y previo informe de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 4. Recursos Económicos de la Agrupación

1. La cantidad que cada Entidad de la Agrupación consigne anualmente en sus respectivos Presupuestos ordinarios para las atenciones del funcionario de la

Agrupación y demás gastos derivados del funcionamiento de esta, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, constituye el único recurso de la Agrupación. Los gastos que correspondan a cada municipio se pagara de forma individual por cada uno.

2. Las retribuciones que correspondan al secretario y cotizaciones de la seguridad social y los demás gastos derivados del funcionamiento de la agrupación se distribuirán entre los municipios agrupados según los porcentajes siguientes:

- Ortigosa del Monte: 50% de retribuciones y seguridad social que compute a su puesto y jornada.
- Ituero y lama: 50% de retribuciones y seguridad social que compute a su puesto y jornada

A estos efectos la retribución está formada por:

- Salario grupo A1.
- Complemento de destino atribuido al puesto.
- Complemento específico de 1.419,00 euros mensuales.
- Antigüedad correspondiente, según trienios grupo A1.
- Complemento de agrupación.

Todo ello sin perjuicio de las retribuciones complementarias que se puedan fijar independientemente por cada Ayuntamiento, por las circunstancias permitidas legalmente.

A este respecto, el ayuntamiento de Ituero y Lama, independientemente del complemento de agrupación, deberá de pagar una retribución complementaria, por el aumento de gastos en kilometraje, responsabilidad, número de plenos, etc. respecto de la plaza individual para Ortigosa del Monte. La cantidad será a fijar por el ayuntamiento de Ituero y Lama y el secretario del ayuntamiento, con un mínimo de 300,00 euros mensuales descontados impuestos y seguridad social.

Los desplazamientos que el secretario tenga que hacer para la asistencia a los plenos de los ayuntamientos respectivos, no serán abonados aparte, sino que entrará dentro de las retribuciones aludidas con anterioridad, de tal forma que no tendrá derecho a horas extras ni compensaciones por dietas y kilometraje.

ARTÍCULO 5. Régimen Jurídico de la Agrupación

1. La Junta de Gobierno se reunirá en sesión cuantas veces lo considere oportuno el Presidente o lo requiera alguna de las Entidades integrantes de la misma.

Actuará como Secretario de la Junta de Gobierno el que lo sea de la Agrupación.

2. El despacho de los asuntos correspondientes a las Entidades se atenderá por el funcionario de la Agrupación, sin preferencia para ninguno de ellos, sin que esto implique la desatención o menoscabo de los servicios.

En caso de urgencia o fuerza mayor, se atenderá preferentemente a la Entidad afectada.

3. En el caso de Agrupación Secretarial y para que el Secretario pueda cumplir con su obligación de asistir a las sesiones que celebren cada una de las

Entidades afectadas por la Agrupación, se adoptarán por estas las medidas oportunas a fin de que dichos actos no coincidan en el mismo día.

En el caso de que por circunstancias excepcionales o por imperativos legales se exija la celebración de sesiones extraordinarias por las Entidades afectadas en un mismo día, se señalarán horas distintas que permitan a dicho funcionario realizar el desplazamiento a cada una.

ARTÍCULO 6. Plazo de Vigencia y Causas de Supresión y de Modificación de la Agrupación

1. La Agrupación se constituye por plazo indefinido y entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación de los presentes Estatutos por la Comunidad Autónoma.

2. La supresión o modificación de la Agrupación constituida para el sostenimiento de personal en común podrá incoarse a instancia de las Entidades Locales interesadas, mediante Acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.2.g) de la Ley de Bases de Régimen Local.

En el Acuerdo de disolución se hará constar la propuesta de calificación o, en su caso, exención del puesto resultante tras la disolución. En dicho Acuerdo se deberá fijar también a cuál de las Entidades Locales queda adscrito el funcionario con habilitación de carácter estatal que está desempeñando el puesto en la Agrupación.

En cualquier caso deber quedar garantizada la prestación de las funciones públicas necesarias.

3. En el supuesto de que el Acuerdo Plenario aprobando la disolución no se adopte por todas las Entidades integrantes de la Agrupación, la Entidad que inste la disolución dará traslado del Acuerdo a las Entidades restantes para que en el plazo de un mes y mediante Acuerdo Plenario presenten cuantas alegaciones estimen oportunas.

ARTÍCULO 7. Procedimiento de Modificación de los Estatutos

La modificación de estos Estatutos requerirá los mismos trámites exigidos legalmente para su constitución y la aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La Agrupación se regirá por las normas contenidas en los Estatutos, y en lo no previsto, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por el artículo 3 y la disposición adicional segunda del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal; y por las disposiciones que en lo sucesivo se dicten en esta materia y hasta tanto que esta Agrupación no se disuelva legalmente.”

TERCERO. Trasladar el Acuerdo de aprobación inicial y el borrador de Estatutos a las anteriormente citadas Entidades Locales, a fin de que adopten el Acuerdo oportuno.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo al personal afectado para que en el plazo de quince días formule las alegaciones que estime oportunas.

QUINTO. Remitir el expediente a la Diputación Provincial para la emisión del preceptivo informe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.b) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

SEXTO. Facultar a la Alcaldía para la gestión y firma de cuantos documentos sean necesarios

TERCERO.- SUBSANACION DEL ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LAS NORMAS URBANISTICAS.

Considerando, se han aprobado inicialmente las Normas urbanísticas municipales por Acuerdo del Pleno y que han sido sometidas a información pública.

Visto que se emitieron los siguientes informes sectoriales legalmente establecidos.

Teniendo en cuenta el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia, de fecha 11 de octubre de 2011 en el que determinan la necesidad de realizar una serie de subsanaciones en el expediente que consisten básicamente en las siguientes:

1. adaptar el acuerdo de aprobación provisional de las NUM de fecha 20 de mayo de 2011, a los requisitos fijados en los artículos 158 y 159 del RUCYL.
2. Tramitar en su totalidad la memoria Ambiental

El secretario actual, informa que no se realizaron los trámites correctos por la anterior secretaria del ayuntamiento, por lo que deben de subsanarse las deficiencias.

De tal forma:

Considerando que en el período de información pública, se han presentado las siguientes alegaciones:

1. ENTRADA 174, JOSE SANTIAGO DEL BARRIO MARIA.
2. ENTRADA 258, CARMEN GIL DE LA CRUZ.
3. ENTRADA 384, NIEVES LLORENTE MARTIN.
4. ENTRADA 405, JUAN ANTONIO GONZALEZ BRAÑAS.
5. ENTRADA 415, CARMEN GIL DE LA CRUZ.
6. ENTRADA 433, ADIF.
7. ENTRADA 443, JOSE SANTIAGO DEL BARRIO MARIA.
8. ENTRADA 495, FLORENTINO ALONSO PEREZ.

9. ENTRADA 503, CRISTINA GARCÍA DE SANTOS.
10. ENTRADA 504, CARMEN GIL DE LA CRUZ.
11. ENTRADA 512, OTERO RESIDENCIA SL.
12. ENTRADA 554, LUCILA ALONSO FERNANDEZ.
13. ENTRADA 558, PABLO RINCON GALAN.
14. ENTRADA 567, GONZALO DEL BARRIO OTERO.
15. ENTRADA 568, ANGEL DEL BARRIO OTERO.
16. ENTRADA 593, SANTIAGO HERRERO.
17. ENTRADA 584, ADELA ALONSO FERNANDEZ Y OTROS.
18. ENTRADA 597, SALVADOR DE FRUTOS SEGOVIA.
19. ENTRADA 585, MARIANO ALONSO FERNANDEZ.
20. ENTRADA 586, GUILLERMO HERRERO DE LA FUENTE.
21. ENTRADA 587, GUILLERMO HERRERO DE LA FUENTE.
22. ENTRADA 589, CONCEPCION ALONSO FERNANDEZ.
23. ENTRADA 592, M^a TERESA DEL BARRIO MUÑOZ.
24. ENTRADA 593, M^a TERESA DEL BARRIO MUÑOZ.
25. ENTRADA 594, JOSE ANTONIO ARRIBAS DEL BARRIO.
26. ENTRADA 595, JESUS TOVAR DE LA CRUZ.
27. ENTRADA 599, MARINO CARRALÓN.
28. ENTRADA 600, BLAS JOSÉ CARRALON APARICIO.
29. ENTRADA 601, BLAS JOSE CARRALON APARICIO.
30. ENTRADA 603, ENRIQUE ASENSIO GÓMEZ.
31. ENTRADA 623, MAGDALENA DEL BARRIO PEREZ.
32. ENTRADA 605, JESUS CARRALÓN ARRIBAS.
33. ENTRADA 606, JESUS CARRALÓN ARRIBAS.
34. ENTRADA 608, ALMUDENA ESTEBAN ORTIZ.
35. ENTRADA 611, DOLORES PEREZ RODRIGUEZ.
36. ENTRADA 612, DOLORES PEREZ RODRIGUEZ.
37. ENTRADA 618, PEDRO LUIS MARCOS BRAVO.
38. ENTRADA 617, FRANCISCO JAVIER VIÑUELA RODRIGUEZ.
39. ENTRADA 621, M^a ANGELES DUEÑAS FERNANDEZ.
40. ENTRADA 622, ASOCIACION CENTAUREA.
41. ENTRADA 627, CARLOS RUBIO CASADO.
42. ENTRADA 648, JOSE LUIS GARCÍA MADRID.

Considerando que al respecto de las alegaciones, se ha informado por el equipo redactor, constando en el expediente.

De conformidad con los artículos 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con los artículos 54 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 159 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Pleno, por *unanimidad*, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Estimar las alegaciones CON Nº 1,6,15,16,19,28 Y 29 en relación con el expediente por los motivos expresados en el Informe de del equipo redactor, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho Informe.

Estimar parcialmente las alegaciones con nº 9,14,17,23 y 32 en relación con el expediente por los motivos expresados en el Informe de del equipo redactor, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente

Acuerdo, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho Informe.

SEGUNDO. Desestimar el resto de alegaciones presentadas en relación con el expediente por los motivos expresados en el Informe de del equipo redactor, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho Informe.

TERCERO. Aprobar provisionalmente las Normas urbanísticas municipales con las modificaciones resultantes de los dos apartados anteriores, así mismo incluyendo las modificaciones que se derivan de la incorporación al documento de las rectificaciones propuestas por las Administraciones que han evacuado informes sectoriales, obrantes en el expediente, y las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública que han sido informadas favorablemente, según ha quedado motivado en la parte expositiva que antecede.

Enviar el documento de memoria ambiental a la consejería de medio ambiente en Valladolid, para que una vez sea emitida la misma sea incorporada al documento de las NUM a través de texto refundido.

CUARTO. Una vez diligenciado e incorporada la memoria ambiental, elevar el expediente de aprobación de las Normas urbanísticas municipales *a la Comisión Territorial de Urbanismo*, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva».

Notificar este acuerdo a los alegantes y a las administraciones públicas informantes

QUINTO.- SOLICITUD PLANES PROVINCIALES 2012.

Por parte del alcalde del ayuntamiento se informa que deben de aprobarse las obras a solicitar para las ayudas de planes provinciales del año 2011 de la diputación provincial de Segovia, ante ello propone alguna de las siguientes obras:

- Ampliación de casa consistorial: 90.000,00 euros.
- Arreglo del pavimento de la plaza del ayuntamiento: 40.000,00 euros.
- Cambio de tuberías de hormigón a PVC en Leoncio Moreno: 18.000,00 euros.
- Arreglo del comedor del colegio: 25.000,00 euros.
- Obras de riego en el parque municipal: 30.000,00 euros.

Esta propuesta es aprobada por unanimidad por parte de los miembros del pleno, acordando remitir el acuerdo a la propia diputación Provincial.

SEXTO.- FIJACION DE LOS DIAS FESTIVOS PARA EL 2012.

Por parte de la alcaldía se propone los siguientes días: el día 9 de enero de 2012, "San Julián" y el día 17 de agosto "nuestra Sra. del rosario", tras esto se somete a votación, acordándose esas fechas por unanimidad, y que se remita a la administración competente.

SEPTIMO.- RESULTADO SORTEO DE MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES.

Se da cuenta por parte del secretario del sorteo efectuado para las mesas electorales para las elecciones generales del año 2011.

DISTRITO	SECCION	MESA	NOMBRE ELECTOR	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CARGO	DNI	DOMICILIO PERSONAS	POBLACION
1	1	U	JESUS	FIGUEROA	SALAN	PRESIDENTE	51850228V	C/CHORRILLO,4	ORTIGOSA DEL MONTE
1	1	U	MARTA	GARCIA	LOPEZ	PRESIDENTE 1º SUPL.	3474119C	FRESNO, 32	ORTIGOSA DEL MONTE
1	1	U	JESUS	CARRASCO	DIAZ	PRESIDENTE 2º SUPL.	50192201Z	C/VEREDILLA,1	ORTIGOSA DEL MONTE
1	1	U	JOSE JOAQUIN	CARRASCO	GOMEZ	VOCAL 1	3482079H	C/CERCADO DE LAS MATAS, 6	ORTIGOSA DEL MONTE
1	1	U	MARTA	ALONSO	ALONSO	VOCAL 1 1º SUPL.	3454172D	C/REAL,41	ORTIGOSA DEL MONTE
1	1	U	JESUS	DUENAS	GARCIA	VOCAL 1 2º SUPL.	70247374S	C/REAL, 51	ORTIGOSA DEL MONTE
1	1	U	MIGUEL ANGEL	YUBERO	ORTEGA	VOCAL 2	3466514T	C/HOYOS, 7	ORTIGOSA DEL MONTE
1	1	U	Mª DEL CARMEN	GONZALEZ	RODRIGUEZ	VOCAL 2 1º SUPL.	9089980B	C/CHOPOS,9	ORTIGOSA DEL MONTE
1	1	U	JOSE RAMON	DE LA CALLE	BRAVO	VOCAL 2 2º SUPL.	3462525J	C/LOS ABETOS,14	ORTIGOSA DEL MONTE

OCTAVO.- ESCRITOS RECIBIDOS E INFORMES DE LA ALCALDIA

Por parte de la alcaldía se informa en primer lugar que por parte de la inspección de educación competente en el arrea de Ortigosa del monte, se va a proponer el colegio de Ortigosa del monte para la realización de obras de mejora, pero que la decisión final dependerá de Valladolid, esperando que puedan realizarse inversiones en el municipio.

Así mismo informa también la alcaldía de la construcción de la depuradora en Ortigosa del Monte, informa que mas o menos por un coste de 80.000,00 euros podría instalarse una depuradora que no llevaría motores.

También informa de que acudirán a visitar el colegio el inspector de educación junto con la arquitecta del servicio de educación de la junta de castilla y león.

RUEGOS Y PREGUNTAS

A continuación y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.4 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se abre por la presidencia turno de ruegos y preguntas.

NO HAY.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la Sesión en el lugar y fecha del encabezamiento, siendo las 21,40h que firma el Alcalde de lo que yo el secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LUIS BARRIOS PITARQUE

ANDRES VICTORIA ROMO